

Ley N° VIII-0737-2010

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.190

- ARTÍCULO 1°.- Adherir la Provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.190, y al Decreto Reglamentario N° 562/2009 en todos sus términos.-
- ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que determine realizará la difusión de las normas previstas en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación en lo normado para la presente Ley y su norma reglamentaria.-
- ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la selección, aprobación provincial, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 5°.- Los proyectos y/o inversiones que al momento de la sanción de la presente, se encuentren en funcionamiento y se encuadren dentro de los establecidos por esta normativa podrán acogerse a los beneficios de la presente.-
- ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de Noviembre del año dos mil diez.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente a/c
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sdor. HECTOR HUGO MUGNAINI
Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis